

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 75.922

LA PUEBLA DE HÍJAR

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	333.710,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	326.137,00
3	GASTOS FINANCIEROS	450,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	130.630,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	100.910,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	894.837,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	402.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	19.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	235.952,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	229.075,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.810,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	894.837,00

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación Puesto de Trabajo	Dotac.	V.J	G	Escala	Nivel
Secretario/a interventor/a	1	F	A1	HN	26
Auxiliar administrativo/a Archivo	1	F	C2		18
Auxiliar administrativo/a Recepcionista	1	F	C2		16

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL
PERSONAL LABORAL FIJO/INDEFINIDO

Denominación Puesto de Trabajo	Dotac.	V.J	G	Nivel
Maestro/a de Educación Infantil Guardería	1	L	A2	18
Encargado/a biblioteca y contabilidad	1	L	C2	18
Oficial º1 SM	1	L	C2	15
Peón SM	1	L	C2	11
Encargado/a Polideportivo	1	L	C2	10
Limpiador/a	3	L	AP	14

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación Puesto de Trabajo	Dotac.	V.J	G	Nivel
Educador/ de Adultos	1	E	A2	18

Socorristas	2	E	C2	12
Monitor/a de actividades de tiempo libre	1	E	C2	10
Auxiliar de servicios múltiples	2	E	AP	12

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Puebla de Híjar a 21 de diciembre de 2017.- El Alcalde, Pedro Bello Martínez

Núm. 75.933

EL CASTELLAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Castellar sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

« En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2017, el estudio técnico-económico del coste del servicio, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de El Castellar, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION

« MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.-

Artículo 3. Apartado 2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente TARIFA:

Prestación del Servicio en:

1.- Viviendas familiares	46,00 €
2.- Bares y cafeterías	46,00 €
3.- Hoteles, fondas y residencias	46,00 €
4.- Locales industriales	46,00 €
5.- Locales Comerciales	46,00 €

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de octubre de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En El Castellar, a 18 de diciembre de 2017.- El Alcalde, Modesto Pérez Guillen.